

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

13508

Notificación de Resolución de modificación de resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, exp. 2 1-RES, de fecha 19 de noviembre de 2025, al amparo convocatoria de ayudas para inversiones en las explotaciones agrarias beneficiarias del proyecto Diseño e implementación de Planes Estratégicos de Gestión Empresarial de titulares de explotaciones agrarias jóvenes y de reciente incorporación a Eivissa y Formentera, para los años 2022 a 2023. EDLNP12022_1, para el año 2022

La convocatoria de ayudas especifica que las comunicaciones y las notificaciones se realizarán a las personas interesadas mediante su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears de acuerdo con los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA, con fecha 19 de noviembre de 2025, firmó la siguiente resolución,

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN/ RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020
Medida: 19.2 Estrategias LEADER (apoyo a la implementación en las operaciones incluidas los EDL)
Convocatoria: EDLNP12022_1 Grupo: EDLNP12022_1-1-RES

Antecedentes

1. Acuerdo por el que se aprueba convocatoria de ayudas para inversiones en las explotaciones agrarias beneficiarias del proyecto Diseño e implementación de Planes Estratégicos de Gestión Empresarial de titulares de explotaciones agrarias jóvenes y de reciente incorporación a Eivissa y Formentera, para los años 2022 a 2023.
2. De conformidad con el apartado sexto de la mencionada Resolución, tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de 7 solicitudes de ayuda.
3. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han realizado el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.
4. Los interesados señalados en el Anexo I adjunto han presentado, en tiempo y forma, toda la documentación necesaria prevista en la convocatoria, y se ha comprobado que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de esta ayuda.
5. Las actuaciones solicitadas por los interesados cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria para poder ser subvencionables.



6.Teniendo en cuenta que el crédito existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria no existe ningún impedimento para resolver estos expedientes sin afectar a lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo de la convocatoria.

7.El día 19 de junio de 2024 se firmó la Resolución por la que se concedía una ayuda al amparo de esta convocatoria a cuatro beneficiarios entre los que está ES BROT DES MAGRES, SL, esta Resolución se publicó en el BOIB núm. 88 de 4 de julio de 2024.

8.Con fecha 10 de diciembre de 2024 con NERGE 813047 y 813062 el interesado presentó una solicitud para modificar la Resolución de ayuda de 19 de junio de 2024 en el sentido de modificar las inversiones solicitadas debido a que en los dos años transcurridos entre la solicitud de ayuda y su concesión, los precios se han incrementado de forma notable. Así, el interesado solicita que, sin modificar el importe de concesión, se apruebe una nueva distribución entre capítulos de inversión; como resultado final de esta revisión, toda la inversión prevista se realizaría en el apartado maquinaria.

9.De acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 24 del Decreto Legislativo 2/2005 se pueden modificar las condiciones de ejecución de la actividad subvencionada a instancia del beneficiario, siempre que la modificación no altere sustancialmente la naturaleza o la finalidad de la subvención, no perjudique a terceros y sea autorizada por el órgano concedente.

Fundamentos de derecho

I. Acuerdo por el que se aprueba convocatoria de ayudas para inversiones en las explotaciones agrarias beneficiarias del proyecto Diseño e implementación de Planes Estratégicos de Gestión Empresarial de titulares de explotaciones agrarias jóvenes y de reciente incorporación a Eivissa y Formentera, para los años 2022 a 2023.

II. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

III. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

IV. Reglamento delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control ya las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural ya la condicionalidad.

V. Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

VI. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

VII. Real decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

VIII. Real decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.



IX. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

X. Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

XI. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

XII. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

XIII. Orden del conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

XIV. Ley 03/2019, de 31 de diciembre, agraria de las Islas Baleares.

XV. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Illes Balears BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la consejera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que la FOGAIBA a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero, a partir de 1 de enero de 2006.

XVI. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Modificar la Resolución de 19 de junio de 2024 en relación al beneficiario ES BROT DES MAGRES SL con NIF B16633927, publicada en el BOIB núm. 88 de 4 de julio de 2024. La modificación consiste en establecer un único capítulo de inversiones subvencionables (MAQUINARIA) tal y como se refleja en el Anexo I.
2. Determinar que, de acuerdo con lo que establece la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo II.
3. Notificar la resolución a cada uno de los beneficiarios del Anexo I.

Interposición de recursos

Contra esta resolución –que no agota la vía administrativa– se puede interponer recurso de alzada ante el conseller de Agricultura, Pesca y Medio Natural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Informa
El/La jefe de la Sección I
María Angeles Pérez Ribas

Propone
La jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
Gema Canós Franch

Vista la propuesta dicto resolución
El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA
Fernando Fernández Such”

ANEXO I
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

Solicitante	NIF	Núm. exp.	Inversión elegible				TOTAL	% Ay.	Importe concedido	Cofinanciamiento			Plazo ejecución	Anualidad
			MAQUINARIA	BIENES INMUEBLES	HONORARIOS	INTANGIBLES				CAIB (14.0%)	FEADER (80.0%)	AGE (Fega) (6.0%)		
ES BROT DES MAGRES, S.L.	B16633927	EDLNP12022_1/002	42.139,73	0,00	0,00	0,00	42.139,73	32,50	13.695,41	1.917,36	10.956,33	821,72	Segons convocatòria	2022
								TOTALES	13.695,41	1.917,36	10.956,33	821,72		

ANEXO II
OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Realizar las inversiones o actividades auxiliares durante el plazo establecido.
- Justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de los fondos comunitarios en los términos y plazos determinados en la convocatoria y la presente resolución.
- Mantener las inversiones realizadas durante al menos cinco años, contados desde la fecha de pago de la ayuda.
- Cumplir con las normas comunitarias aplicables a la inversión y en especial las relativas a la durabilidad de las operaciones previstas en el artículo 71 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Someterse a los controles que lleve a cabo la administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y posterior mantenimiento de compromisos.
- Atender a los requerimientos del Grupo de Acción Local Asociación Mallorca Rural relacionados con el seguimiento y la evaluación del proyecto y de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
- Cumplir con los compromisos adquiridos para la concesión de la ayuda.
- Cualquier otra derivada de la normativa europea, nacional y autonómica que le sea de aplicación.

Palma, a fecha de la firma electrónica (25 de noviembre de 2025)

El director gerente del FOGAIBA
Joan Josep Coll Bibiloni

